



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 100-2011-MDM

Majes, 12 de Mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del presente año, acordó.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nro. 037-2011-MDM, de fecha 11 de marzo del 2011, y el Dictamen Nro. 005-2011-C-OPOPTYO-MDM, de la Comisión Ordinaria de Obras Publicas - Obras Privadas, Transporte y Ornato, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Convenio de Devolución, de Aportes Reembolsables Obra: "Subsistema de distribución secundaria Centro Poblado El Alto Mz. G, Ñ, Ñ, Q, D y D" propuesto por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Y, CONSIDERANDO.

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Obras Publicas - Obras Privadas, Transporte y Ornato, expresa que: la Legislación del Convenio propuesto por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. se aprecia que toda persona (natural o Jurídica), tiene el derecho de que la Empresa Concesionaria del Servicio Eléctrico (SEAL) le reconozca toda inversión efectuada respecto a la obras de electrificación la que pasaran en propiedad a la misma, pero con la condición de que esta le **reconozca el real valor de las mismas mediante un aporte reembolsable** que es a elección del usuario.

Que, del Proyecto de Convenio se puede apreciar en el numeral 4° de la Cláusula Primera del Convenio, se requiere como compromiso de la Municipalidad, que esta *"Transfiera en propiedad los bienes que conforman la obras eléctricas"*, por tanto se trata de un acto de disposición de transferencia de propiedad el mismo que deberá estar aprobado.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de Enero del 2010, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER, los Actos Administrativos relacionados al proyecto de Convenio de Devolución, de Aportes Reembolsables Obra: "Subsistema de distribución secundaria Centro Poblado El Alto Mz. G, Ñ, Ñ, Q, D y D", con la observación que se realice Gestión Gerencial, con el Gerente de Proyectos de la S.E.A.L., a fin de verificar el calculo de determinación del valor nuevo de reembolso, y la Transferencia en propiedad de los bienes que conforman las obras eléctricas

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub. Gerencia de Formalización, Titulación de Predios, emita opinión con referencia a la *"Transferencia en propiedad de los bienes que conforman las obras eléctricas"* a la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub. Gerencia de Formalización y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL
[Firma]
Abog. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>